



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2024-MDY

Yura, 19 de noviembre del 2024.

**VISTOS:** El Expediente N° 00016407-2024, presentado por la Señora Bonifacia Micaila Meza Rocca, Proveído N° 01231-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, Proveído N° 00186-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, mediante Informe N° 00000089-2024-T.S, de la Trabajadora Social, Informe N° 00271-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00680-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00657-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00906-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.2. Autorización para construcción de nicho y sobrenicho en el cementerio "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que, mediante Expediente N° 00016407-2024, presentado por la Señora Bonifacia Micaila Meza Rocca, quien solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para construcción de nicho y sobrenicho en el cementerio "El Ángel", para quien en vida fue la Sra. Frutuosa Rocca Pacco;

Que, mediante Proveído N° 01231-2024-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por la administrada Bonifacia Micaila Meza Rocca, quien solicita la exoneración total por derecho de construcción de nicho para su señora madre quien en vida fue la Sra. Frutuosa Rocca Pacco, por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico para continuar con los tramites respectivos;

Que, mediante Proveído N° 00186-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la administrada Sonia Juana Apaza Pachari De Meneses;

Que, mediante Informe N° 00000089-2024-T.S, de la Trabajadora Social, concluye que la condición de la solicitante es analfabeta su esposo con primaria incompleta e hija analfabeta, familia nuclear con dinámica familiar aparentemente funcional, la solicitante vive con su esposo y su hija de 44 años con discapacidad, asimismo se señala que la familia presenta problemas de salud y económicos, por lo que no cuentan con recursos económicos para asumir el pago;

Que, mediante Informe N° 00271-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, se señala que la clasificación socio económica es de pobre extremo vigente, y teniéndose en consideración lo señalado en el Informe N° 00000089-2024-T.S;

Que, mediante Informe N° 00680-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total por derecho de construcción de nicho en el cementerio El Ángel a favor de la solicitante la Señora Bonifacia Micaila Meza Rocca, por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00657-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud presentada por la Sra. Bonifacia Micaila Meza Rocca, respecto de la exoneración total por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), costo por concepto del derecho de construcción de nicho en el cementerio "El Ángel";

Que, mediante Provedo N° 00906-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutivo conforme indica el Informe N° 00657-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos, presentada por la Señora Bonifacia Micaila Meza Rocca, por concepto de "Autorización para construcción de nicho y sobrenicho en el cementerio "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Felipe G. Lazarte Enríquez  
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruelac  
ALCALDESA